

Anuncio de 01 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la Autorización Ambiental Unificada de la planta de carbón vegetal y briquetas de carbón vegetal, cuyo titular es por Carbones y Leña Los Rivera SAL, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) planta de carbón vegetal y briquetas de carbón vegetal, cuyo titular es Carbones y Leña Los Rivera SAL, en Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de la AAU será remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, el otorgamiento de la AAU, así como su modificación y revisión precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Instalación destinada a la producción de carbón vegetal y briquetas de carbón vegetal a partir de madera.

Ubicación:

La instalación se ubicará en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 85 y 86 del polígono 3. Las actuaciones proyectadas en la presente modificación de la AAU son en la parcela 10. Las coordenadas (ETRS1989-UTM, 29N) son las siguientes: X: 679332 Y: 4238567.

Categoría Ley 16/2015:

Categoría 4.I. del Anexo II, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I.

Infraestructuras y Equipos:

- 2 hornos de (15 m × 4 m × 4 m), 240 m³, respectivamente.
- Nave almacén de 180 m².
- Aseos de 25 m².
- Almacenes de 217 y 365 m², respectivamente para el almacenamiento de briquetas de carbón vegetal.
- Almacén de 586 m² para el almacenamiento de carbón vegetal y briquetas.
- Galpón de 387 m² para el almacenamiento de maquinaria.
- Edificio auxiliar de 95 m² para aseos, vestuarios y oficinas.
- Solera de hormigón para el enfriamiento del carbón de 625 m².
- Fosa para el enfriamiento de carbón de 4 m².
- Patio para el acopio de la leña de 8.000 m².
- Viales de zorra ocupando una superficie de 1.500 m².
- Planta de elaboración de briquetas (báscula, 1 briquetadora, 2 tolvas, 2 mezcladoras, molino, silo, caldera de vapor de 2 MW, motores, depósito de agua, etc.)

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

En Mérida a 01 de junio de 2020.

Fdo. Electrónicamente.